Naciones Unidas  $E_{2002/L.12}$ 



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada 10 de julio de 2002 Español Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2002

1° a 26 de julio de 2002 Tema 4 del programa Mayor fortalecimiento del Consejo Económico y Social, sobre la base de sus recientes logros, de manera que pueda desempeñar el papel que se le asigna en la Carta de las Naciones Unidas según se indica en la Declaración del Milenio

Proyecto de resolución presentado por el Presidente del Consejo Económico y Social

## Grupo consultor especial sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto

El Consejo Económico y Social,

Recordando el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad<sup>1</sup>,

Recordando también el párrafo 7 de la resolución 55/217 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2000, sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, en que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posible creación de un grupo consultor especial sobre los países que salían de situaciones de conflicto, con miras a evaluar sus necesidades humanitarias y económicas y elaborar un programa de apoyo a largo plazo que favoreciera un tipo de aplicación basado ante todo en la integración del socorro en el desarrollo,

Recordando además la declaración ministerial relativa a la función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo a los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible<sup>2</sup>, aprobada por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2001, y la sección VII de la Declaración del Milenio sobre la atención a las necesidades especiales de África<sup>3</sup>,

02-47293 (S) 110702 110702

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/52/871-S/1998/318.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones. Suplemento No. 3 (A/56/3), cap. III, párr. 29.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

Teniendo en cuenta la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que fue aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37ª reunión en la cumbre, celebrada en Lusaka en julio de 2001, y aguardando con vivo interés el examen y evaluación final del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, previsto para septiembre de 2002,

Consciente de su mandato,

- 1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la creación de un grupo consultor especial sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto<sup>4</sup>;
- 2. Decide considerar la posibilidad de crear, a petición de cualquier país de África que salga de una situación de conflicto y en consultas con todos los grupos regionales y las autoridades nacionales del país interesado, un grupo consultor especial a nivel de embajadores, de composición limitada, aunque flexible y representativa, integrado por miembros del Consejo Económico y Social y Estados observadores, además de una representación del país interesado, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de incluir a países que puedan contribuir positivamente a los objetivos de dicho grupo;
- 3. Decide asimismo que dicho grupo consultor especial se encargará de analizar las necesidades humanitarias y económicas del país interesado, examinar programas de apoyo pertinentes y preparar recomendaciones con miras a elaborar un programa de apoyo a largo plazo basado en sus prioridades de desarrollo, mediante la integración del socorro, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo en una perspectiva amplia de paz y estabilidad, y prestará asesoramiento para que la asistencia de la comunidad internacional al país interesado fomente la sinergia y sea suficiente, coherente, bien coordinada y eficaz;
- 4. Decide también que, a fin de llevar a cabo su labor, dicho grupo consultor especial debería celebrar consultas con las autoridades del país interesado y, si ambos lo consideran necesario, con representantes de las organizaciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales pertinentes y otras partes interesadas, según proceda, de conformidad con el reglamento y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, y formular recomendaciones al Consejo para que éste las examine y remita a otros foros apropiados y pertinentes;
- 5. Pide al Secretario General y al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a los fondos, programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, que presten asistencia a dicho grupo consultor especial en el cumplimiento de su mandato, e invita a las instituciones de Bretton Woods a prestar su cooperación para lograr dicho fin;
- 6. *Insta* a dicho grupo consultor especial a que utilice al máximo las estructuras de coordinación y los mecanismos existentes, así como los documentos aprobados a nivel intergubernamental y otros documentos pertinentes;
- 7. Alienta al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre prevención y solución de conflictos en África a cooperar estrechamente con dicho grupo consultor especial en las esferas relativas al cumplimiento de su mandato;

4 E/2002/12 y Corr.1.

2 0247293s.doc

- 8. *Invita* a las instituciones multilaterales, en particular el Banco Africano de Desarrollo, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África, así como a otras partes interesadas, según lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*, a cooperar plenamente con dicho grupo consultor especial, si éste lo solicita;
- 9. *Alienta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los países donantes, a que contribuyan a la labor de dicho grupo consultor especial;
- 10. *Decide* llevar a cabo una evaluación de las enseñanzas adquiridas, basada en las primeras experiencias de los grupos consultores especiales que se formen, a más tardar en su período de sesiones sustantivo de 2004.

\_\_\_\_

0247293s.doc 3